

"AÑO INTERNACIONAL DE LOS CAMÉLIDOS"
"2018-2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA,
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 399 -2024-A/MPMN

Moquegua, **08 JUL. 2024**

VISTOS:

El Informe Legal N° 746-2024-GAJ/GM/MPMN, El Informe N° 2720-2024-GDES/GM/MPMN, el Informe N° 298-2024-ZAPB-PROCOMPITE-GDES/GM/MPMN, el Acta de Resolución de Acuerdo de Cofinanciamiento N° 006-2022-MPMN, suscrita en fecha 21 de Mayo del 2024, la Carta Notarial S/N de la Gerencia de Desarrollo Económico Social, notificada en fecha 07 de Mayo del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la "Constitución Política del Perú", modificado por la "Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 28607, concordante con lo normado en el Artículo II del Título Preliminar de la "Ley Orgánica de Municipalidades", Ley N° 27972; las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esto es que la autonomía municipal supone capacidad de auto desarrollo en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas Provinciales o Distritales; y que esta garantía (autonomía municipal), permite a los gobiernos locales desenvolverse con plena libertad en dichos ámbitos; es decir, se garantiza que los gobiernos locales, en los asuntos que constitucionalmente le atañen, puedan desarrollar las potestades necesarias que garanticen su autogobierno";

Que, la Ley N° 29337, y sus modificatorias denominada "Ley que establece las disposiciones para apoyar la competitividad productiva; establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva, a efectos de fortalecer las iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva (PROCOMPITE), a través del desarrollo, adaptación, mejora de negocios competitivos, negocios rentables o transferencia de tecnología; y establece el financiamiento que se realiza a través de los gobiernos regionales y locales, en su artículo 1°, se declara estrategia prioritaria del Estado la ejecución de iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva que tienen el objeto de mejorar la competitividad de cadenas productivas, mediante el desarrollo, adaptación, mejora o transferencia de tecnología. Puede considerar transferencia de equipos, maquinaria, infraestructura, insumos y materiales en beneficio de agentes económicos organizados exclusivamente en zonas donde la inversión privada sea insuficiente para lograr el desarrollo competitivo y sostenible de la cadena productiva;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 001-2021-PRODUCE, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29337, "Ley que establece las disposiciones para apoyar la competitividad productiva", en su artículo 26° respecto a los Acuerdos de Cofinanciamiento, establece que: "26.1 El Titular del Gobierno Regional o Local, en un plazo no mayor de diez días hábiles, contado desde la publicación de la Resolución que aprueba los Planes de Negocio, mediante Actas, suscribe los Acuerdos de Cofinanciamiento con el/los representantes/s legal/es del AEO correspondiente a cada uno de los Planes de Negocio. 26.2 Los Acuerdos de Cofinanciamiento establecen las obligaciones del Gobierno Regional o Local y del AEO durante la ejecución y operación de los Planes de Negocio relacionadas con las metas, propósito y uso de bienes y servicios para el que fueron solicitados, así como las responsabilidades y las acciones legales que corresponde iniciar en caso de daño o afectación de estos bienes; o para su devolución cuando corresponda, así como disposiciones para su cautela, prohibición de transferencia a terceros, gravamen en garantía de deudas, financiamiento frente a terceros; asimismo, la obligación de devolverlos en caso de incumplimiento de responsabilidades";

Que, con la Resolución de Alcaldía N° 311-2023-A/MPMN, de fecha 10 de noviembre del 2023, rectificado y/o sustituido con la Resolución de Alcaldía N° 030-2024-A/MPMN, el mismo que RESUELVE: "ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Relación de los Planes de Negocio Ganadores del Fondo Concursable denominado PROCOMPITE 2023- I CONVOCATORIA, por el monto total de S/. 6'684,385.01 (Seis Millones, seiscientos ochenta y cuatro mil trescientos ochenta y cinco con 01/100 soles), para el cofinanciamiento de los Planes de Negocio de las Categorías (A y B), detallados en el Anexo N° 01 que forma parte integrante del presente acto resolutivo", asimismo en su ANEXO N° 01, ÍTEM 17), se ha considerado a la Empresa (AEO), GRUPO VALDARO S.A.C, con el Plan de negocio denominado. "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS GASTRONOMICOS EN EL AEO GRUPO VALDARO SOCIEDAD ANONIMA DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, REGIÓN MOQUEGUA", con la Cadena productiva Gastronomía, con un inversión total de S/. 502,653.60 soles;

Que, mediante el Escrito S/N con Expediente Administrativo N° 2408968, recepcionado en fecha 16 de febrero del 2024, suscrito por Carlos Andrés Pérez Rosas, en su condición como integrante de la empresa GRUPO VALDARO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - GRUPO VALDADOR SAC se solicita a la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, cumplimiento de formalización y otros a fin de no cometer ilícitos penales y administrativos en perjuicio del Estado, indicándose lo siguiente: "(...) SÉTIMO.- Que, SIN EMBARGO advierto y dejo constancia a través del presente, que el PREDIO, ÁREA, TERRENO O INMUEBLE en donde se EJECUTARÁ E IMPLEMENTARÁ el ACTA DE ACUERDO DE COFINANCIAMIENTO N° 022-20233-MPMN, con un inversión de S/. 349,523.60 (TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE



MIL QUINIENTOS VEINTITRES CON 60/100 SOLES), provenientes de Recursos Públicos NO PERTENECE AL AEO GRUPO VALDARO S.A.C. NOVENO.- Que, en ese contexto, cumpla con ADVERTIR que el predio o terreno en donde se pretende EJECUTAR E IMPLEMENTAR el ACTA DE ACUERDO DE COFINANCIAMIENTO N° 022-2023-MPMN, pertenece a personas naturales o particulares diferentes al AEO GRUPO VALEROSA S.A.C, Ganador del Procompite 2023. Que, el predio en se desarrolla el negocio RESTAURANTE CAMPESTRE MAMALINA, se ha desarrollado en el predio el inscrito en la PARTIDA REGISTRAL N° 11015608 Y LA PARTIDA REGISTRAL N° 05044490, DEL REGISTRO DE PREDIOS DE MOQUEGUA, de propiedad de los terceros; GUILLERMO MARTÍN PERÉZ ROSAS, identificado con DNI N° 40202298 y MARGOT JENNY PELAÉZ CHÁVEZ, identificado con DNI N° 40659366.DÉCIMO.-Que, si bien los señores antes mencionados son socios también del AEO GRUPO VALDARO S.A.C, dicho hecho no hace que de facto se considere que el bien inmueble sea también propiedad de la sociedad, NO SE HA CUMPLIDO AÚN CON SANEAR Y FORMALIZAR LA SITUACIÓN DEL TERRENO EN DONDE SE EJECUTA EL NEGOCIO RESTAURANTE MAMALINA y EN DONDE SE PRETENDE EJECUTAR EL FONDO Y PROYECTO PROCOMPITE 2023-I CON DINERO DEL DINERO(...);

Que, con la Carta N° 032-2024-ZAPB/PROCOMPITE/GDES/GM/MPMN, de fecha 28 de mayo del 2024, (notificado en fecha 29/05/24), suscrito el Coordinador de Procompite Provincial – Ing. Ziobany Angel Perea Benique, dirigida al Gerente General de AEO – Grupo Valdaro SAC – Guillermo Martin Perez Rosas, se precisa que NO VA EJECUTAR EL PLAN DE NEGOCIO DE SU AEO, debido a que en reiteradas oportunidades se ha solicitado información a su representada, notificando personalmente y a través del Juez de Paz de su Jurisdicción (CP. los Ángeles), sin embargo no se ha obtenido respuesta alguna, incumpliendo la Cláusula Séptima del Acta de Acuerdo de Cofinanciamiento N° 022-2023-MPMN;

Que, a través del Informe N° 372-2024-ZAPB-PROCOMPITE-GDES/GM/MPMN, de fecha 18 de junio del 2024, el Coordinador Provincial de Procompite– Ing. Ziobany Angel Perea Benique, informa a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, sobre el “Incumplimiento de obligaciones de AEO beneficiario Grupo Valdaro SAC”, indicando que se ha evaluado la documentación existente, del Plan de Negocio del Grupo Valdaro S.A.C, del cual debo manifestarle, que este no tiene la titularidad del predio a nombre del AEO Grupo Valdaro S.A.C, donde se pretendía a través de PROCOMPITE, implementar la Propuesta Productiva: “Mejoramiento de los Servicio Gastronómicos en el AEO Grupo Valdaro Sociedad Anónima Cerrada, del Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua”, ya que el predio de Partida Registral N° 05044490 (donde se llevaría a cabo la ejecución del Plan de Negocio), corresponde a la persona natural del Sr. Guillermo Martín Pérez Rosas, sobre el figura una hipoteca a favor del Banco Continental, más NO DEL AEO GRUPO VALDARO S.A.C, por lo cual la coordinación de PROCOMPITE, solicito INFORMACIÓN Y ACLARACIÓN, mediante carta N° 04-2024-ZAPB/PROCOMPITE/GDES/MPMN; NO OBTENIENDO RESPUESTA ALGUNA HASTA LA FECHA. En ese contexto, valorada la información del AEO, Grupo Valdaro S.A.C, y habiendo realizado los requerimientos que corresponda (a través de cartas de la coordinación de PROCOMPITE), y no habiendo respuesta alguna corresponde a la entidad, accionar, según lo dispuesto en la Cláusula Octavo: Adhesión y Libre Separación (...). En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del AEO BENEFICIARIOS, el GOBIERNO LOCAL, se reserva el derecho de actuar utilizando los mecanismos legales que le franquee la ley para el cumplimiento de sus funciones, así mismo de existir circunstancias ajenas que impidan, la ejecución del plan de negocio, se considerará la resolución del Acta de Acuerdo de cofinanciamiento, mediante mecanismo legal implementado por el Gobierno Local (...), por lo cual se solicita legal, ya que existen circunstancias ajenas, a la entidad que imposibilitan la ejecución del mencionado Plan de negocio. Por lo cual, en cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula octava, solicito la emisión de la resolución de exclusión de la Resolución de Ganadores del PROCOMPITE 2023, previa opinión Legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto;

Que, mediante el Informe Legal N° 980-2024-GAJ/GM/MPMN, de fecha 03 de julio del 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de la opinión que es procedente que mediante Resolución de Alcaldía se resuelva la EXCLUSIÓN del “GRUPO VALDARO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA”, con el Plan de Negocio denominado “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS GASTRONÓMICOS EN EL AEO GRUPO VALDARO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, RFEIÓN MOQUEGUA”, de la Cadena Productiva GASTRONOMÍA, como Agente Económico Organizado Beneficiario del PROCOMPITE 2023, del Anexo N° 01 que forma parte integrante de la Resolución de Alcaldía N° 311-2023-A/MPMN, modificado mediante la Resolución de Alcaldía 030-2024-A/MPMN;

Por tales consideraciones, y en atribuciones de las facultades contenidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y estando a las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la EXCLUSIÓN de la “GRUPO VALDARO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA”, con el Plan de Negocio denominado “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS GASTRONÓMICOS EN EL AEO GRUPO VALDARO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, RFEIÓN MOQUEGUA”, de la Cadena Productiva GASTRONOMÍA, como Agente Económico Organizado Beneficiario del PROCOMPITE 2023, del Anexo N° 01 que forma parte integrante de la Resolución de Alcaldía N° 311-2023-A/MPMN, sustituido mediante la Resolución de Alcaldía 030-2024-A/MPMN.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Gerencia de Desarrollo Económico Social de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, realizar las acciones que correspondan en el marco de la Ley N° 29337, Ley que establece Disposiciones para Apoyar la Competitividad Productiva, y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 001-2021-PRODUCE.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General la distribución de la presente resolución a las áreas que correspondan.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto
CPC. JOHN LARRY COAYLA
ALCALDE

